

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal /Rad. 2021-00085

La presente acción de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ABRAHAN CASTIBLANCO BERNAL contra LUZ ADRIANA BAÑOL RIVERA, ha sido subsanada en debida forma cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, imponiendo su admisión de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. –

SEGUNDO. IMPÁRTASE a este asunto el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso. –

TERCERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada, LUZ ADRIANA BAÑOL RIVERA, a quien se le CORRE TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días. *Proceda la parte demandante de conformidad, efectuando la notificación con arreglo en lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso ó artículo 8 del Decreto 806 de 2020.*

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal CASTIBLANCO - BAÑOL, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. SIGNIFICAR a la parte actora que, en el momento procesal oportuno, deberá aportar a este despacho copia del certificado de tradición que se encuentra ilegible en folios 18 y 19 del expediente digital. –

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **49**, hoy, **19 de mayo de 2021**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

Ana María Palido Muñoz

LJNM.-

Firmado Por:
LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **c59af74b0bff64e690ab5c341366f7a76280b7025ccfa9adf313bb5b6f8b30a1**
Documento generado en 17/05/2021 03:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>